



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

NÚMERO 1

EDICTO

En este órgano judicial se tramita faml. guard, custdo ali. hij menor no matri no c 260/2017, seguido a instancias de Alba Arroyo Fernández, contra Mario Alberto García Balsalobre, en los que se ha dictado sentencia de fecha 5 de marzo de 2018 del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Torrijos a 5 de marzo de 2018.

Vistos por mí, Amaya Galán Pérez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Torrijos en funciones de sustitución en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos, los autos de guardia y custodia contenciosa, seguidos con el número 260/2017 promovidos por Alba Arroyo Fernández, representada por la Procuradora Margarita Ramos Alonso-Rodríguez, contra Mario Alberto García Balsalobre, declarado en situación de rebeldía procesal, y con intervención del Ministerio Fiscal, se procede, en nombre de S. M. el Rey, a dictar la siguiente resolución.

Fallo.-Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Margarita Ramos Alonso-Rodríguez en nombre y representación de Alba Arroyo Fernández frente a Mario Alberto García Balsalobre, declarado en situación de rebeldía procesal, y, en consecuencia, aprobar las siguientes medidas, conforme al acuerdo a que han llegado ambas partes:

La patria potestad del menor, Nathan, será compartida por ambos progenitores, pero el ejercicio de la misma corresponderá en exclusiva a su madre, Alba Arroyo Fernández.

La guarda y custodia del menor se atribuye a su madre, Alba Arroyo Fernández.

Se fija en concepto de pensión de alimentos a favor del menor, con cargo a Mario Alberto García Balsalobre, la cantidad de trescientos cincuenta euros (350 euros) mensuales. Esta cantidad deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe Alba Arroyo Fernández, y se revalorizará anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo que se publique por el Instituto Nacional de Estadística y organismo que lo sustituya, así como el 50% de los gastos extraordinarios.

No se establece régimen de visitas alguno a favor del padre, Mario Alberto García Balsalobre.

Todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mario Alberto García Balsalobre, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Torrijos a 6 de marzo de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

N.º1.-1373